

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. Nº 438/2017

Expte. 253/2017.-

Montevideo, 7 NOV 2017

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la observación formulada por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en ocasión de su intervención de fecha 04/10/2017, - la cual luce a fojas 241 de autos - respecto del Compromiso 781/001, Objeto del gasto 271, proveedor FALCHETTI VERDE HECTOR FERNANDO;

**RESULTANDO:** 1) que el gasto observado corresponde a la Licitación Abreviada N° 33/2017, cuyo objeto es la *"Puesta a punto inicial (reparaciones y/o reposiciones) de las instalaciones de acondicionamiento térmico y ventilación mecánica, existentes en el inmueble que sirve de sede al Casino del Estado Colonia, y el service de mantenimiento integral de dichas instalaciones, luego de vencido el plazo de garantía"*;

2) que por vía de Resolución N° 330/2017 de fecha 17/05/2017 se adjudicó dicha contratación a las firma *FALCHETTI VERDE HECTOR FERNANDO*;

3) que dicho gasto fue observado por contravenir lo consagrado en los artículos 48 y 149 del TOCAF, "en relación a los principios de transparencia y concurrencia, considerando que no se explicitan los elementos que se tendrían en cuenta para la evaluación del factor de ponderación "calidad técnica de la propuesta" mencionado en el punto 12.3 del Pliego de Condiciones Particulares";

**CONSIDERANDO:** 1) que el criterio de calificación por "calidad técnica de la propuesta" tiene múltiples factores como ser: diagnóstico de los equipos, tipo de puesta a punto a realizar, tareas comprendidas en las rutinas de mantenimiento, si se dispone de equipos alternativos para asegurar la continuidad del acondicionamiento durante el lapso que insuman las reparaciones y tiempo de respuesta a llamados de emergencia. Todos estos factores a tener en cuenta al momento de evaluar la propuesta o calidad técnica se encuentran detallados en la

245

Memoria Descriptiva que forma parte integrante del P.C.P. y en el artículo 2 del mismo:

2) que el establecimiento de juego objeto del presente obrado, no cuenta con service de mantenimiento de las instalaciones de referencia, por lo que cada día que pasa aumenta el riesgo de roturas y pérdida de la inversión realizada así como el confort por la disminución en el rendimiento de los equipos;

3) que corresponde en la presente instancia insistir en el gasto al amparo de lo consagrado en el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

#### **RESUELVE:**

**1) INSISTIR:** en el gasto a que se hace referencia en el Visto de la parte expositiva del presente acto administrativo.-

**2) COMUNÍQUESE:** a las Áreas de Administración General y Financiera y **PASE** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera a fin de la remisión de estos obrados con destino a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos correspondientes.-

BD/bd

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

*Anthony Javier Cha*  
ANTHONY JAVIER CHA  
DIRECTOR GENERAL